

NORMA GENERAL 1/X

«POR LA QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE DE EDAD PARA ACCEDER Y PERMANECER EN LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID»

Artículo 1º. Edad límite.

Se dispone la edad de 32 años como límite para la permanencia en la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.

Artículo 2º. Aplicación.

Cuando el interesado cumpla o vaya a cumplir la edad a la que se refiere el artículo 1º, en el transcurso de una temporada, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si cumpliere la edad en el periodo que transcurre entre septiembre y diciembre, no podrá continuar en dicha temporada, causando baja automáticamente al comienzo del curso y reemplazándose en las pruebas de acceso de comienzo de curso.
- b) Si cumpliere la edad en el periodo que transcurre entre enero y agosto, podrá continuar hasta el término de la temporada, causando baja a continuación, para la siguiente.

Artículo 3º. Casos de no aplicación.

La presente Norma General no será, en ningún caso, de aplicación a:

- a) El director o el director asistente.
- b) El concertino.
- c) Miembros del Cabildo de Gobierno y todos los cargos elegibles, mientras dure su mandato.
- d) Solistas invitados.

Excepcionalmente podrá no ser de aplicación, tampoco a:

- a) Jefes de sección que lo sean en calidad de profesores contratados o adscritos.
- b) Miembros coaligados o instrumentistas de refuerzo.

Artículo 4º. Dispensa especial.

Con informe motivado del Director y el visto bueno del Cabildo de Gobierno, a

través de Orden podrá extenderse la permanencia de un miembro que haya cumplido o superado la edad límite, en el caso de que ningún aspirante se presente a las pruebas de acceso en que correspondería el relevo, o cuando el interesado pertenezca a la sección de cuerda. Esta situación excepcional no podrá extenderse, en ningún caso, más allá de los dos años desde el momento en que el interesado cause baja de derecho.

Disposición Adicional Primera. Modificación a la Norma General 1/VII de 1 de mayo de 2011.

El artículo 1º punto 1 de la N.G. 1/VII reguladora del Acceso y Permanencia, relativo a la universalidad del acceso a la Orquesta, quedará redactado de la forma que sigue:

1. *El acceso a la orquesta es libre, universal y gratuito para quienes tengan o vayan a cumplir 14 años en la temporada a la que pretenden acceder, con los límites contemplados en la N.G. 1/X de 23 de junio de 2014, y superen las pruebas de acceso.*

Disposición Adicional Segunda. Adición a la Norma General 1/VII de 1 de mayo de 2011.

El artículo 16º de la N.G. 1/VII reguladora del Acceso y Permanencia, relativo a las «prohibiciones de acceso» en la JOSVa, añadirá una letra c) según la redacción siguiente:

- c) *A quienes, habiendo cumplido el límite de edad fijado en la N.G. 1/X, no hayan obtenido dispensa especial.*

Disposición Adicional Tercera. Adición a la Norma General 1/VII de 1 de mayo de 2011.

El artículo 19º de la N.G. 1/VII reguladora del Acceso y Permanencia, relativo a las «exclusiones» en la aplicación de la figura de la Excedencia en la JOSVa, añadirá una letra d) según la redacción siguiente:

- d) *Quienes tengan ya o cumplan la edad límite de permanencia en la*

*JOSVa fijada por la N.G. 1/X
durante el periodo de excedencia,
o la vayan a cumplir al momento
de querer reincorporarse.*

Disposición Adicional Tercera.

Quienes formen parte de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, siéndoles de aplicación las condiciones descritas en este articulado, causarán baja automática a la entrada en vigor de esta Norma General.

No obstante lo anterior, podrán acogerse, en su caso, a la Dispensa Especial a que se refiere el artículo 4º.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Norma General.

Disposición Final. Entrada en Vigor.

Entrará en vigor el 1 de julio de 2014.

En Valladolid, a 23 de junio de 2014.

Por lo tanto, mando a todos los miembros de la JOSVa e interesados que cumplan la presente Norma General.

Ernesto Monsalve

El Secretario General,
Fernando Acebes García